



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Encargado de Despacho de la Dirección General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada REAGA CONSTRUCCIONES DEL BAJÍO, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Moisés Rea Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA LAS ROSAS (ETAPA 3 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3'962,120.35 (Tres millones novecientos sesenta y dos mil ciento veinte pesos 35/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **05 de julio de 2024** y a terminarla el **01 de noviembre de 2024**.

TERCERO. Mediante oficio número REAGA/JAPAMI/2024/CONV-001, de fecha 26 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 28 de noviembre de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06**.

*Recibi original
Edgar Ulises Vazquez Delgado
Moises V.*

**OPERADO 2024
PROGRAMA S074
PROAGUA**



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-01

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y los artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Encargado de Despacho de la Dirección General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,654 de fecha 25 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la celebración del convenio de ampliación al plazo de ejecución para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para ampliar el plazo de ejecución, se originó debido a que para intervenir la calle Laguna de la colonia las Rosas, del tramo comprendido entre las calles: Aurora a Verano, al existir descontento social por el desvío de la ruta 2; se acordó realizar un cierre parcial de la calle, permitiendo la circulación vehicular; esta situación originó retrasos en el tiempo de ejecución de la obra. Así mismo, durante los meses de julio y agosto se presentaron lluvias de fuertes a intensas, lo cual originó trabajos adicionales tales como achique de zanjas, limpieza de las mismas: dichos eventos inducen tiempo no considerado de origen.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como los Artículos 99, 100 y 103 del Reglamento de la ley en cita.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

**OPERADO 2024
 PROGRAMA S074
 PROAGUA**

CLÁUSULAS



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



**CONVENIO MODIFICATORIO
 DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
 NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-01**

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato número **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **27 (veintisiete) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 22.50%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **28 de noviembre de 2024** y como nuevo plazo **147 (ciento cuarenta y siete) días naturales**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

**MOISÉS REA RAMÍREZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO**

POR JAPAMI

**ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL**

**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
 APODERADO LEGAL**

**OPERADO 2024
 PROGRAMA S074
 PROAGUA**





Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-06-01**

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OSCAR GUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
RESIDENTE DE OBRA

**OPERADO 2024
PROGRAMA S074
PROAGUA**